

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6293 Subvenciones para actividades deportivas 2020.

BDNS (Identif.): 528519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528519>)

Primero. Beneficiarios y requisitos. Los descritos en los artículos 4 y 9 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto. Contribuir a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el término municipal de Jumilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo de Pleno de 13 de agosto de 2018, publicadas en extracto en el BORM nº 195/18, de 24 de agosto de 2018 e íntegramente en el BORM nº 251, de 30 de octubre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Con motivo de la situación de crisis originada por el Covid19, se fija la cuantía para la convocatoria en 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), que se distribuyen en los porcentajes fijados para cada línea:

LINEA: 1.- PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, se asignará a esta línea el 40% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 8.000,00 €.

LINEA 2.- ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO, se asignará a esta línea el 30% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 6.000,00 €.

LINEA 3.- ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO. se asignara a esta línea el 20% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 4.000,00 €.

LINEA 4.- PROYECTOS DE DEPORTISTAS NO PROFESIONALES CON PROYECCIÓN DEPORTIVA, se asignara a esta línea el 10% del crédito asignado para la correspondiente convocatoria: 2.000,00 €.

Quinto.- Presentación de solicitudes.

En el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 9 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

Sexto. Criterios de valoración.

Los descritos en el art. 6 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas.

Séptimo.- Instrucción.

Corresponderá a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Octavo. Resolución.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá fin a la vía administrativa. Este acuerdo será notificado a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla y en la Concejalía de Educación, y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes.

Noveno. Plazo de resolución y publicación.

Seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Jumilla, 15 de octubre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana Guardiola Verdú.